

NÚMERO DE EXPEDIENTE	11/2019 35 (P)
TIPO DE CONTRATO	SERVICIO
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	<input type="checkbox"/> Ordinaria <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> Anticipada
Cabe recurso especial	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
Sujeto a regulación armonizada	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PODER ADJUDICADOR		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Talavera de la Reina. CIP: P-4516600F	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Concejalía de Hacienda y Contratación	Código DIR 3:L01451650
SERVICIO GESTOR	Concejalía de Régimen Interior	Código DIR3:
Dirección del poder adjudicador	Plaza Padre Juan de Mariana núm.8 45600 TALAVERA DE LA REINA	Código NUTS:ES425
Perfil del contratante	https://www.contrataciondelestado.es	
Correo electrónico del órgano de contratación	licitacion@talavera.org	
Responsable del contrato	Secretaría General del Ayuntamiento	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	Secretaría General	

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto: Los servicios a prestar se concretan en la representación y defensa jurídica letrada en los procedimientos Ordinario 280/2019 ante Juzgado de la Contencioso-Administrativo núm. 2, Ordinario 263/2019 -D ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo núm. 3 y Ordinario 264/2019 ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo núm. 1.

El servicio consistirá en el asesoramiento y ejercicio de acciones o defensa en el/los procedimientos judiciales citados. Entre ellas se encuentra la elaboración y contestación de todos aquellos recursos que puedan proceder o interponerse frente a las resoluciones judiciales, asesoramiento jurídico y elaboración de informes en las materias objeto de contrato, asistencia a reuniones a solicitud del Ayuntamiento, dar cuenta al Ayuntamiento, a través de la persona designada como representante del adjudicatario, de toda la documentación obrante en los procedimientos sustanciados, así como de las resoluciones judiciales que pongan fin a los mismos, con la indicación de la conveniencia o no de interposición de recurso y cualesquiera otras actuaciones legales específicas que sean encomendadas por la Corporación en relación con la materia objeto de contrato. Asimismo el contratista asume la representación en juicio a través de procurador debidamente colegiado. Los gastos que genere serán asumidos por el contratista como parte del contrato.

El contratista deberá ejercer la defensa del Ayuntamiento en el/los procedimientos judiciales hasta su finalización, independientemente de la fecha de terminación del contrato, entendiéndose en todo caso que los servicios son contratados para el procedimiento judicial completo.

Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:

Existe el mandato de que las Entidades Locales sean representadas y defendidas en juicio por los letrados de los Servicios Jurídicos, a menos que designen abogado colegiado para tales fines (artículo 68.1 y 129.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 24 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial artículo 221 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales). El Ayuntamiento no cuenta con los servicios jurídicos para llevar a cabo el asesoramiento, asistencia, representación y defensa en juicio de todos aquellos asuntos que dentro de su ámbito competencial. No obstante la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento en defensa de sus bienes y derechos es una competencia que obligatoriamente debe prestar. Es por ello, que se justifica la necesidad de contratar los servicios de asistencia, representación y defensa en juicio de los intereses y derechos del Ayuntamiento y se requiere la contratación de dichos servicios, siendo por ello necesaria la externalización de las prestaciones referidas. En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

No división en lotes

Justificación: Los procesos tiene idéntico objeto de impugnación o están intrínsecamente relacionados el objeto de los mismos

Descripción: Los servicios de representación y defensa jurídica letrada en los procedimientos ordinario 280/2019 ante Juzgado de lo C-A núm. 2 y ordinario 263/2019 -D ante el Juzgado de la C-A núm 3 y ordinario 364/2019 ante el Juzgado de la C-A núm. 1.

CPV: 79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas

Contrato reservado D.A.4ª: NO SI

Limitaciones del número de lotes a adjudicar: SÍ NO

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un sólo licitador: Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados:

Oferta integradora según artículo 99.5 LCSP: SÍ NO

Combinación o combinaciones que se admiten: Clasificación o solvencia exigida para cada combinación:

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Presupuesto base IVA excluido	Tipo de IVA: %	Importe	Presupuesto base IVA incluido
6.000,00 €	21	1.260,00 €	7.260,00 €

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado, según valor de mercado, tomando como base el coste minuta media de litigio dirigido por un profesional similar, puesto que al tratarse de una profesión liberal, cuyo ejercicio no se regula específicamente mediante convenio colectivo se parte del coste real de los últimos contratos adjudicados de prestaciones similares.

Desglose (artículo 100 y 130 LCSP)	Costes directos		Costes indirectos		Otros costes		Costes salariales	
	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)
	Servicio	5.042,02 €						
Beneficio Industrial + Gastos generales = 957,98 €								

TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN

Lotes	Importe base IVA excluido	Tipo de IVA%	Importe IVA	Presupuesto base IVA incluido
1	6.000,00 €	21	1.260,00 €	7.260,00 €
TOTAL	6.000,00 €	21	1.260,00 €	7.260,00 €

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	TOTAL
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	6.000,00 €

Incremento de unidades de obra	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido)	
Prórroga/as (IVA excluido)	
TOTAL VALOR ESTIMADO	6.000,00 €
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: PBL	

5. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Ayuntamiento	Comunidad Autónoma	Otros
100 %	%	%

ANUALIDADES

Ejercicio	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de la CCAA	A cargo de otros	TOTAL
2019	7.260,00 €			7.260,00 €
TOTAL	7.260,00 €			7.260,00 €

Aplicación presupuestaria: 20-92011-22604

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO TOTAL: El necesario para cada procedimiento judicial no pudiendo exceder de cinco años como máximo	Fecha de inicio: Desde la firma del contrato Fecha final:
PLAZOS PARCIALES: <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI:
Las recepciones parciales <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.	
PRÓRROGAS: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración máxima:
LUGAR DE EJECUCIÓN (Código NUTS): ES425	

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución (artículo 202.2) como mínimo una:	
De tipo ambiental:	Descripción:
De tipo social:	Descripción: El adjudicatario ha de comprometerse, mediante declaración responsable, a que en caso de que durante la vigencia del contrato se produjera la contratación de un nuevo trabajador, éste será mujer
Relacionadas con la innovación:	Descripción:
Otras condiciones especiales de ejecución:	Descripción: El contratista estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

8. REVISIÓN DE PRECIOS

<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI. Fórmula:
--	---------------------------------------

9. HABILITACIÓN REQUERIDA

Procede: NO Sí. Documentación para su acreditación: La que legalmente proceda

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CLASIFICACIÓN

Servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros (artículo 11 RGLCAP).

Procede acreditación de solvencia: Sí NO

Servicios de valor estimado superior a 35.000 euros.

Contratos divididos en lotes, cuando el valor estimado del lote o suma de lotes que se licite, sea igual o inferior a 35.000 euros procede acreditación de solvencia: Sí NO

Contratos no divididos en lotes, o divididos en lotes, cuando el valor estimado del lote o suma de lotes, sea superior a 35.000 euros o, en aquellos en los que siendo el valor estimado inferior se haya establecido en el apartado anterior la exigencia de solvencia, se podrá acreditar la solvencia **INDISTINTAMENTE** mediante:

Clasificación: Grupo/s:
Subgrupo/s:
Categoría/s:

Solvencia económica y financiera:

Artículo 87 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

87.1 b): Existencia de seguros de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe que guarde relación con el objeto del contrato igual o superior a 35.000 euros.

Artículo 87.3 a): El volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito a que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

Artículo 90 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Artículo 90.2: La relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, debiendo indicar, el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

90.1 b): Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas en la empresa participantes en el contrato:

Deberá acreditarse mediante certificado expedido por el colegio al que correspondan experiencia acreditada de más de DIEZ (10) años en el ejercicio de la abogacía y adjuntar currículum propio de la persona adscrita al contrato donde se detalle con claridad su especialidad en derecho administrativo y la participación en asuntos similares al objeto del contrato, así como de haber tenido asignada la dirección letrada de, al menos, 5 procedimientos relativos a las materias objeto del contrato en cada uno de los últimos CINCO (5) años, en defensa de la Administración Pública. En el caso de los despachos de profesionales se referirá al abogado miembro del despacho que vaya a ejecutar el contrato, debiendo justificarse el correspondiente vínculo laboral-profesional del abogado con la persona contratista.

-Estos extremos se acreditarán mediante declaración responsable de los medios personales, con indicación expresa del perfil profesional que incluya tipo de litigio, importe, fechas, resultado del litigio y el destinatario público de los mismos, acompañando las sentencias anonimizadas, si estuvieran concluidos. Asimismo, el ejercicio profesional de la abogacía será debidamente acreditado mediante certificado expedido por el correspondiente colegio profesional

-Currículum Vitae y documentos acreditativos de la titulación o titulaciones del responsable de la ejecución del contrato
Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

11. TRABAJOS A REALIZAR DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SÍ NO
Toda la prestación debe ser realizada por la empresa adjudicataria, dada la naturaleza, unidad y relación entre trabajos y confidencialidad de los servicios a prestar.

12. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SÍ NO.
Identificar los medios personales y/o materiales: Todos aquellos que sean necesario para la correcta ejecución del servicio según se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
Este compromiso de adscripción es obligación contractual es esencial: SÍ NO

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ NO

13. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

PROVISIONAL: SÍ NO

Asciende a % del importe base de licitación

DEFINITIVA: SÍ NO

Asciende a 5 % del importe de adjudicación IVA excluido.

Asciende a % del importe base de licitación en el caso de adjudicación por precios unitarios

Procede la constitución mediante retención en el precio: SÍ NO

14. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (ARTÍCULO 107.2 DE LA LCSP)

Procede: SÍ NO

15. PLAZO DE GARANTÍA

A la terminación del contrato, que finalizará una vez finalizados los expedientes adjudicados.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Pluralidad de criterios de adjudicación (ponderación u orden decreciente de importancia):

Se valora el precio más bajo ya que esto supondrá un mayor ahorro para la Administración.

El número de procedimientos tramitados acredita la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Documentación apartado 21 CCC):

Número	Descripción del criterio	Fórmula	Justificación de la fórmula	Ponderación
1	Propuesta económica	Puntos: $45 \cdot \frac{\text{of. baja}}{\text{Of. Licitador}}$	Se multiplica 45 por la oferta más ventajosa económicamente y se divide por la oferta de cada licitador	45 %
2	Procedimientos ganados en materia de contratación pública para una Administración pública en	Puntos: $55 \cdot \frac{\text{núm. proced. ganados acreditados por el licitador}}{\text{mayor número de}}$	Se otorga el total de puntos al licitador que acredite mayor número de procedimientos ganados y la	55 %

	primera o última instancia en los últimos 5 años	procedimientos acreditados	ganados	puntuación del resto de licitadores se calculará de forma proporcional	
TOTAL					100 %

Criterios especiales de desempate: Los previstos en el PCAP

Justificación de la no posibilidad de ponderar criterios, lo que implica aplicar el orden decreciente:
No procede

SÍ **NO** será rechazada toda oferta que en la puntuación obtenida en alguno de los criterios fuera 0,00 puntos

A efectos de indicar el número de procedimientos ganados para una Administración pública se computará únicamente aquellos abogados que se adscriban al presente contrato.

En este sentido se entiende por Administración Pública la definición contenida en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas

17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Procede: SÍ NO

Si procede, indicar criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar la oferta anormalmente baja
Precio	Los reglamentariamente establecidos en el artículo 85 del RGCAP

Plazos de justificación de la anormalidad de la oferta: Tres días hábiles.

18. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Aclaraciones vinculantes : SÍ NO

19. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Procede: SÍ NO

20. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presentación será electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<http://www.licitacion.talavera.org>)

Las proposiciones deberán presentarse en:	<input checked="" type="checkbox"/>	Sobre A de "Documentación administrativa"
	<input type="checkbox"/>	Sobre B de "Oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes"
	<input checked="" type="checkbox"/>	Sobre C de "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"

Circunstancias de la D.A. 15.3 de la LCSP que excepcionan su presentación de proposiciones por medios electrónicos: NO

Plazo de presentación de las proposiciones: 8 días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

21. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE

ADJUDICACIÓN

Documentación a acompañar para acreditar los criterios no valorables en cifras o porcentajes:

Documentación a acompañar para acreditar los criterios valorables en cifras o porcentajes:
Propuesta económica.

Documento de acreditación fehaciente que justifique el número de procedimientos ganados se computará únicamente aquellos abogados que se adscriban al presente contrato. Deberá presentarse copia de las sentencias debidamente anonimizadas donde conste la personación, importe, fecha y el fallo.

22. COMITÉ DE EXPERTOS/TÉCNICOS INFORMANTE

No procede

23. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información

24. PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede: SÍ NO

Seguros que se estiman oportunos: Seguro de responsabilidad civil por daños profesionales, que al menos cubra daños por una cuantía igual o superior a 35.000 euros.

Momento de entrega de las pólizas: Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que aporte el correspondiente compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

25. EMPRESAS NO COMUNITARIAS

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias:

Procede: SÍ NO

26. PENALIDADES

a) Por demora: Las previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Penalidades distintas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP:

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso :

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SÍ NO

Se concretan en las siguientes: Las previstas en el PCAP y además:

Infracciones:

Infracciones muy graves:

- Incompetencia manifiesta, desidia o desinterés profesional, falta de probidad, falta de lealtad profesional, incumplimiento de las reglas deontológicas profesionales, incumplimiento del deber de secreto profesional, desobediencia reiterada, y otros supuestos análogos.

- Abandono de los asuntos encomendados.

- Falta de diligencia en la realización de actuaciones procesales.

- Demora excesiva en la presentación de escritos y documentación ante los órganos competentes.

- Cualquier demora en el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato que origine un perjuicio a los intereses municipales.

- Negligencia en la custodia de documentación municipal o en materia de protección de datos de carácter personal.

Infracciones graves:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, en cuanto a la disponibilidad de medios y disponibilidad temporal, requerimientos de presencia física y asistencia a reuniones.

Infracciones leves:

- Incumplimiento o retraso en las obligaciones establecidas en el contrato, en cuanto a la presentación de

informes o escritos a petición del Ayuntamiento.

- Incumplimiento o retraso en las obligaciones establecidas en el contrato, en cuanto a dar cuenta al Ayuntamiento de las actuaciones, documentación o resoluciones de los procedimientos sustanciados.
- Incumplimiento defectuoso del resto de obligaciones establecidas en el contrato.

Sanciones:

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de 100 euros a 1.000,00 euros.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de 1.001 euros a 2.000,00 euros.
- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas de 2.001 euros a 3.000,00 euros.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: SI NO

Se concretan en las siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 LCSP: Las previstas en el PCAP,

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI NO

Se concretan en las siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192:1 LCSP: Las previstas en el PCAP, en concreto, un 5% del precio del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI NO

Se concretan en las siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP: Las previstas en el PCAP

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI NO

Se concretan en las siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 LCSP: Las previstas en el PCAP.

e) Por subcontratación: Las previstas en el PCAP.

Procede: SI NO

f) Por el incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato:

Procede: SI NO

27. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, por los siguientes motivos: las características del contratista constituyen un elemento esencial del contrato

28. SUBCONTRATACIÓN

1.- En el presente supuesto no se permite la subcontratación debido a las características del objeto del contrato, ya que se considera al respecto que concurren especiales circunstancias de confidencialidad en la realización del trabajo que requieren de la existencia de un único interlocutor.

2.- Subcontratación: SI NO

- Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo:

- Porcentaje de subcontratación a favor de Empresas de Inserción:

Si procede la subcontratación los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar. SI NO

Pago directo a los subcontratistas: SI NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI NO

29. PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI NO
Momento de presentación si está obligado:

30. RÉGIMEN DE PAGOS

- Pago único, previa entrega y recepción de conformidad con la totalidad del trabajo.
 Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo
 Se abonará mensualmente, contra factura expedida, a mes vencido, y prorrateando el precio total del contrato entre su plazo de ejecución, siempre que lo permita las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: SÍ NO proceden.

31. DATOS DE FACTURACIÓN

Administración contratante	Ayuntamiento de Talavera de la Reina. CIP: P-4516600F	
Dirección del poder adjudicador	Plaza Padre Juan de Mariana núm.8 45600 TALAVERA DE LA REINA	Código NUTS: ES425
Órgano de contratación	Concejalía de Hacienda y Contratación	Código DIR3: L01451650
Órgano con competencia en materia de contabilidad	Servicio de Intervención	Código DIR3:L01451650
Destinatario del objeto del contrato	Ayuntamiento de Talavera de la Reina	Código DIR3:L01451650

32. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Procede: SI NO

33. SUSPENSIÓN

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: [de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP].

34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las previstas en el PCAP, cláusulas 18, 20, 22, 25, 26, 46, 48, 52, 53, 61 y 65.

35. INFORMACIÓN Y/O REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL